



Constancia de términos:

Demandado	Notificación	Fecha	Folios	Traslado Desde - hasta	contestación	Folios
Jhon Fredy Ocampo Hernández	Personal	09/02/2021	57	10/02/2021 al 09/03/2021	08/03/2021	69 a 72

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la demandada, quien contestó dentro del término. Sírvase proveer, **31 de marzo de 2021.**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00209-00
Sevilla Valle, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Demandante: Lucía Sánchez.
Demandado: Jhon Fredy Ocampo Hernández.

Al presente cuaderno, se allega poder otorgado por el señor *Jhon Fredy Ocampo Hernández* parte demandada dentro del proceso, a favor del *Abogado Alejandro Jiménez Ospina*, motivo por el cual el Juzgado le reconocerá personería.

Así mismo, se adjunta contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se correrá traslado de ellas, a las demás partes, en la forma señalada en los artículos 110 y 370 del CGP.

Por otro lado, se allega contestación de las excepciones de fondo suscrita por el apoderado de la parte demandada, por lo cual se correrá traslado de las mismas.

Se les recuerda a las partes, que todo oficio presentado al Despacho, deberá cumplir con los requisitos del Artículo 3 - Decreto 806 de 2020, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. RECONOCER PERSONERIA al **Abogado ALEJANDRO JIMÉNEZ OSPINA,** como apoderado del demandado señor Jhon Fredy Ocampo Hernández.

2°. TÉNGASE por contestada de forma oportuna la demanda por el apoderado de la parte demandada.



3°. CÓRRASE TRASLADO del escrito de contestación y de las excepciones de mérito, por el término de cinco (5) días, a la parte demandante, en la forma señalada en los artículos 110 y 370 del CGP.

4°. PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de contestación de las excepciones de mérito, por el término de cinco (3) días a la parte demandada.

5°. REQUERIR a las partes para que toda contestación, oficio o memorial presentado, debe ser enviado SIMULTÁNEAMENTE al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° ~~047~~
Providencia de Fecha. **06-abril-2021**
Visible a folio.
Fecha. **07-abril-2021**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **06-abril-2021**, notificada en Estado N° **041** quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.